



CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006 (PREINVERSIÓN)

Contrato administrativo número **CAAPS/26-01/006**, para la prestación del “**Servicio Integral para llevar a cabo los eventos con motivo del día de Reyes del año 2026**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Cecilia Xóchitl López Gómez**, **Directora General de Desarrollo Social**, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona física **Anabel Montes Beristain**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Cecilia Xóchitl López Gómez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de enero de 2026**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número **AAO-IR-S/DRMAYSG/CAAYA-002/2026**, cuyo fallo fue emitido el 02 de enero de dos mil veintiséis, consistente en el **"Servicio Integral para llevar a cabo los eventos con motivo del día de Reyes del año 2026"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **26, 27 inciso b), 28 párrafo primero, 30, fracción I, 33, 34, 38, 43, 52, 55 y 56 fracción V** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en atención a la requisición para la compra de bienes o contratación de servicios **12-005**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, de acuerdo con el oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025**, signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto. Dicha contratación de conformidad con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0875/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía, afecta la partida **3821 "Espectáculos culturales"**.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una persona física, de nacionalidad Mexicana, que acredita con su acta de nacimiento número [REDACTED], en Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave única de registro de población [REDACTED] y con base a su constancia de situación fiscal tiene como actividad económica: **Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales; Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.**



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio XTBTX1H-GV6BLUH.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que acredita su personalidad con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED] que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:
a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
b) El contenido del Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables. [REDACTED]

II.7. Que no tiene lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México. [REDACTED]

II.8. Que no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos. [REDACTED]

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle San Esteban número 309, colonia Ampliación General Jose Vicente Villada Poniente, código postal 57719, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfono 5557387085, correo electrónico de contacto: montes.beristain.corp@hotmail.com [REDACTED]

II.11. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Callejón Héroes del 57 número 27 interior 204, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio; someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la prestación del **"Servicio Integral para llevar a cabo los eventos con motivo del día de Reyes del año 2026"**, conforme a lo establecido en el presente contrato, Anexo Técnico, propuesta técnica y económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Dirección General de Desarrollo Social			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-005	3821 "Espectáculos culturales"	\$8,800,000.00
TIPO	Serv.		
PREINVERSIÓN	2026		
		SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Integral para llevar a cabo los eventos con motivo del día de Reyes del año 2026. De acuerdo al Anexo Técnico.	1	SERVICIO	\$7,586,206.90	\$7,586,206.90
SUBTOTAL					\$7,586,206.90
IVA					\$1,213,793.10
TOTAL					\$8,800,000.00



CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006 (PREINVERSIÓN)

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento)** del total del servicio requerido en el presente contrato; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto de **\$7,586,206.90 (Siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 MN)** más **\$1,213,793.10 (Un millón doscientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 MN)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto total de **\$8,800,000.00 (Ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03** transferencia electrónica de fondos o **99** por definir, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFDI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por los titulares de las áreas requirentes, haciendo constar que el servicio fue realizado a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio anexando dos tantos en digital con la documentación comprobatoria del servicio realizado, a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.





CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006 (PREINVERSIÓN)

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alkalía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **06 de enero de 2026 al 08 de enero de 2026**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **05 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026**.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el servicio y concluida la vigencia del presente contrato, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las



CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006 (PREINVERSIÓN)

Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$1,137,931.04
<i>Un millón ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - **EL PROVEEDOR**" constituirá en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia vigente, que cubra daños a terceros en caso de accidentes o imprevistos durante la prestación de los servicios, y que los daños y gastos que pudieran ocasionarse correrán por su cuenta, cargo y riesgo

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	
MONTO DE LA GARANTÍA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$2,275,862.07
<i>Dos millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 MN.</i>	

Décima quinta. - **Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del **servicio no realizado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de la prestación del servicio objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima sexta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima quinta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informará a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

Décima séptima. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima octava. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima novena. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.


Vigésima. - Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de enero del año 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”


C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


ANABEL MONTES BERISTAIN

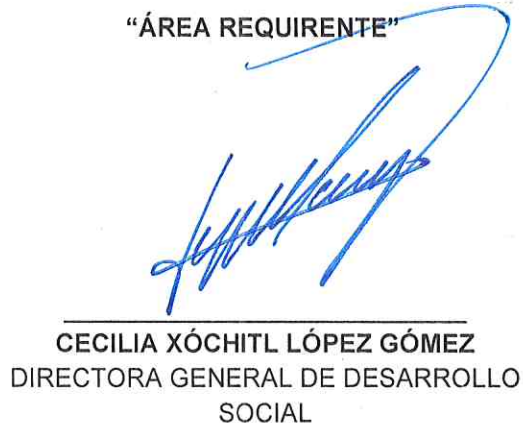


CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)

“TESTIGO”


LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”


CECILIA XÓCHITL LÓPEZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAAPS/26-01/006 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y ANABEL MONTES BERISTAIN, EN FECHA 05 DE ENERO DE 2026.







CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)

Anexo Técnico

SERVICIO INTEGRAL DE FESTIVAL DÍA DE REYES 2026

DATOS GENERALES	
UBICACIÓN	EXPLANADA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CALLE CANARIO S/N, ESQ. CALLE 10, COL. TOLTECA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CP-01150.
FECHA Y HORA	LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ENERO DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 17:00 (MISMO QUE PUEDE CAMBIAR DERIVADO A LA DEMANDA)

CONS.	CONCEPTOS DESGLOSADOS	CANT.	U/M	DÍAS
1	JUGUETES DIVERSOS DE NIÑA Y NIÑO (ANEXO A)	34,000	PIEZAS	1
2	ROSCAS DE REYES DE 2 KILOS (DEBERÁN DE SER EMPAQUETADAS EN LA CAJA).	1,200	PIEZAS	1
SERVICIO DE LOGÍSTICA				
3	TABLONES	43	PIEZAS	3
	BAMBALINAS EN COLOR BLANCO	43	PIEZAS	3
	SILLAS PLEGABLES	150	PIEZAS	3
	RENTA DE BASES DESPACHADORES DE AGUA MANUAL PARA GARRAFÓN DE 19 LITROS.	5	PIEZAS	3
	CARPA MEDIDAS DE 10 MTS. X 5 MTS.	1	PIEZAS	3
	CARPA MEDIDAS DE 3 MTS. X 3 MTS.	4	PIEZAS	3
	CARPA MEDIDAS DE 5 MTS. X 5 MTS.	1	PIEZAS	3
	CARPA MEDIDAS DE 8 MTS. X 5 MTS.	1	PIEZAS	3
	PARED DIVISORIA SISTEMA DE OCTARNOM (UBICADA AL INTERIOR DEL SUM)	35	PIEZAS	3
	CABINAS SANITARIAS ESTANDAR (12 UNIDADES PARA DAMAS Y 12 UNIDADES PARA CABALLEROS) (QUE INCLUYA 2 SERVICIOS DE LIMPIEZA)	24	UNIDADES	3
	CABINA SANITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	UNIDADES	3
	CAMERINO DE 10 X 5 (PARED FRONTAL CON CHAPA Y PUERTA, Y 2 PAREDES DE 5 M EN SISTEMA DE OCTARNOM	1	SERVICIO	3
	VALLAS POPOTE DE 2 MTS. POR PIEZA, TOTAL 120 MTS.	60	PIEZAS	3
	PÓDIUM	1	-SERVICIO	3
TEMPLETE MEDIDAS DE 11.25 MTS. BOCA X 6.25 MTS. DE FONDO X 1.50 MTS. DE ALTURA CON 2 ESCALERAS CON BARANDILLAS, FALDEADO EN COLOR NEGRO.	1	SERVICIO	3	
SERVICIO DE AUDIO PROFESIONAL QUE CONSTE DE:				
4	• 4 SISTEMAS DE AUDIO LINEAL POR LADO PA	1	SERVICIO	3
	• 1 SISTEMA DE FRON FILL PA			
	• 2 SUBWOOFER POR LADO PA			
	• 1 MIXER DE 16 CANALES IN			
	• 2 PIEZAS DE MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO			



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

	<ul style="list-style-type: none"> • 3 PIEZAS DE MICRÓFONO INALÁMBRICO C/STAND DE BOOM • 1 REPRODUCTOR DE MÚSICA • 4 PIEZAS DE MONITORES DE PISO AUTOAMPLIFICADOS • 1 PIEZA DE PANTALLA DE LED DE 7 X 3M (PITCH 3.9) • 1 PIEZA DE CCTV A 2 CÁMARAS CON SWITCHER • 1 GENERADOR DE 70 KVA • 35 YELLOW JACKET 5 CANALES CON SOBRECUBIERTA • 13 PIEZAS DE RADIOS CON ANTENA Y HANDHELD MIC, (RATÓN, CEBOLLA) Y CARGADORES. 			
	ABASTECIMIENTO DE INSUMOS			
	CUCHILLO DE SIERRA	10	PIEZAS	3
	GUANTES DE POLIPAPEL CAJA CON 300 PIEZAS	1	CAJA	3
	SERVILLETAS PAQUETE CON 450 PIEZAS (TOTAL 20,250 PIEZAS)	45	PAQUETES	3
5	CONOS DE PAPEL DE 4 OZ. CAJA CON 200 PIEZAS (TOTAL 20,000 PIEZAS)	100	PAQUETES	3
	ROLLO DE ETIQUETAS REDONDAS EN COLORES: ROJO, VERDE, AMARILLO Y ANARANJADO (PEGATINAS) 1 PAQUETE DE CADA COLOR.	5	PAQUETES	3
	PORTAGAFETES	200	PIEZAS	3
	ELENCOS ARTÍSTICOS			
6	ELENCO DE REYES MAGOS	2	SERVICIOS	3
	ESPECTÁCULOS INFANTILES	1	SERVICIO	3

Anexo A

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Cubo didáctico de madera con pintura a base de agua no toxica con diversas figuras de animales de 24 piezas para edades de 2 a 4 años.	1,500	Pieza
Sonaja musical con luces de plástico no tóxico con agarradora de figura de gusano con diversas melodías, para edades a partir de 3 meses.	1,500	Pieza
Tambor musical didáctico de plástico no tóxico con luces que incluye 3 tambores coloridos con temática de safari con diversos sonidos y melodías, para edades de 3 meses.	700	Pieza
Set didáctico de masa moldeable no toxica en colores azul y rosa en latas de plástico no tóxica en forma de perro, incluye tijeras de plástico no tóxico con molde de vendita de plástico no tóxico, para edades de 3 años en adelante.	500	Pieza
Set didáctico de masa moldeable brillante no toxica en colores pastel en latas de plástico no tóxica de 56 g. con figura de máquina de helado de plástico no toxica, incluye figuras de conos,	500	Pieza



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
moldes cuerno y orejas de unicornio y palitos de paleta de plástico no tóxico para edades de 3 años en adelante.		
Set didáctico de masa moldeable brillante no toxica en colores blanco y oro en latas de plástico no tóxico de 56 g. con figura en forma de pirata de plástico no toxica, incluye molde de dientes, pinzas de dentista y un cepillo de dientes de plástico no tóxico para edades de 3 años en adelante.	500	Pieza
Muñeco didáctico de plástico no tóxico con cuerpo de patata que incluye 13 accesorios como orejas, bigote, nariz, casco armadura, capa y figura adicional que cabe dentro de la bolsa de plástico no tóxico para edades de 2 años en adelante.	1,532	Pieza
Figura de acción de plástico no tóxica articulada de temática de superhéroe de 12 pulgadas en diferentes presentaciones para edades de 3 años en adelante.	3,085	Pieza
Figura de acción de plástico no tóxica articulada transformable de camión a robot de 11 pulgadas, para edades de 3 años en adelante.	942	Pieza
Pista de plástico no tóxico armable en escalera para carros de juguete en colores fosforescentes que brilla en la oscuridad, incluye 60 piezas, con un coche recargable USB para niños de 9 años en adelante.	1,500	Pieza
Pista de plástico no tóxico para carros de juguete armable en colores fosforescentes que brilla en la oscuridad, incluye 27 piezas, con un coche recargable USB para niños de a años en adelante.	1,500	Pieza
Vehículo tipo Monster truck de plástico no tóxico de radio control que gira y corre a alta velocidad en color fosforescente, escala 1:24 para niños de 3 años en adelante.	3,617	Pieza
Muñeca de plástico no toxico articulada peinada con colorido cabello y mechas que incluye cinturón con mariposa, botines con flores y conjunto de vestido en diferentes presentaciones de 9.5 pulgadas.	2,500	Pieza
Muñeca de plástico no tóxico con mechones de pelo de diferentes colores de arcoíris articulada en colores vivos de 12.7 cms, que incluye accesorios, para niñas de 3 a 10 años.	2,000	Pieza



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/006
(PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Botella de plástico en colores tornasol no tóxico con brillos burbujeantes que incluye una muñeca de personajes mágicos con temática animal y efecto brillantes, también incluye artículos de magia, con dimensiones de 27.89 cm. de alto y 400, grs. de peso.	2,100	Pieza
Muñeca de plástico no toxico articulada de 30 cms, parlante con peinado trenzado tradicional que incluye accesorios de una cabra y una estrella de plástico no tóxico, para edades de 3 años en adelante.	2,500	Pieza
Muñeca articulada con mechón de pelo de plástico no tóxico con temática de princesa con dimensiones de 35 cms, para niñas de 3 años en adelante en diferentes presentaciones.	2,000	Pieza
Muñeco bebe de plástico no tóxico con cuerpo suave disfraz de animales de felpa, incluye chupón y gorrito desmontable de 30 cms, para niñas de 1 año en adelante.	1,500	Pieza
Muñeco bebe de plástico no tóxico con cuerpo suave con chupón y gorro con sonido de llanto, de 30 cms, para niñas de 1 año en adelante.	500	Pieza
Muñeca tebe con vestimenta en traje de bailarina de plástico no tóxico articulada de 26 cms con accesorios (tiara) para niñas de 3 años en adelante.	2,500	Pieza
Muñeca bebe con vestimenta en traje de baño de plástico no tóxico articulada de 28 cms. con accesorios (chupón, toalla) en diferentes presentaciones para niñas de 3 años en adelante.	794	Pieza
Set de plástico no toxico con temática de guardería en forma de arcoíris que incluye 4 animalitos, 1 escenario 13 accesorios como son con 4 chupetes, una manta de tela, una trona, un móvil, un frigorífico que se abre y más, para edades de 3 años en adelante.	230	Pieza
	34,000	